El futuro es de todos

Mininterior

DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN EN LA ACCIÓN COMUNAL

RECOMENDACIONES PARA UNA REFORMA ESTATUTARIA

- DIRECCIÓN PARA LA DEMOCRACIA, LA PARTICIPACIÓN Y LA ACCIÓN COMUNAL
- GRUPO DE ACCIÓN COMUNAL

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Educadora de educadores

16 GUÍA

Iván Duque Márquez
Presidente de la República de Colombia

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ministro del Interior
Daniel Palacios Martínez

Viceministro de Participación
e Igualdad de los Derechos
Carlos Alberto Baena López

Directora para la Democracia, la Participación
Ciudadana y la Acción Comunal
Hilda Gutiérrez

Equipo de trabajo
Viviana Moreno
Mónica Enríquez
Gonzalo López
Paul Salamanca
Juan Carlos González

Bogotá, D. C., Colombia 2021

Distribución gratuita

Derechos reservados
Se autoriza la reproducción de este documento con fines pedagógicos, previa autorización escrita del Ministerio del Interior y de Justicia o de la Universidad Pedagógica Nacional.

CONTENIDO

NORMATIVIDAD 4

ESTATUTOS OAC 4

1. DEFINICIÓN 5

2. LOS ESTATUTOS DEBEN CONTENER COMO MÍNIMO 6

3. VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA 6

4. REQUISITOS DE FORMA 7

5. REQUISITOS DE FONDO 8

NORMATIVIDAD

- LEY 743 DE 2002
- DECRETO 2350 DE 2003
- DECRETO 1066 DE 2015

ESTATUTOS OAC

- LEY 743 DE 2002
  - Art. 7º (Clasificación de los organismos de acción comunal)
  - Art. 18 (Estatutos)
  - Art. 20. B (Principio de Autonomía)
  - Art 29. E. 2 (Validez de las reuniones y decisiones)
  - Art. 38. B (Funciones asamblea)
  - Art. 64 (Inscripción)
- DECRETO 2350 DE 2003
  - Art. 10 (Actualización de los estatutos)
- DECRETO 1066 DE 2015
  - Art. 2.3.2.1.10 (Actualización)

1. DEFINICIÓN

"Los estatutos son normas jurídicas que imponen reglas de conductas (estatuyen, ordenan, establecen) en determinados ámbitos territoriales o en relación a actividades específicas. Si bien tienen efectos generales o *erga omnes*, estos lo son para todos aquellos a los que la norma se refiere en forma específica.

Ejemplo: Los estatutos de la Organización de Acción Comunal de primer, segundo, tercer y cuarto grado solo otorgan derechos e imponen obligaciones a los miembros de cada organización comunal.

Art. 18 - Ley 743 de 2002. De acuerdo con los conceptos, objetivos, principios y fundamentos del desarrollo de la comunidad establecidos en la presente ley, y con las necesidades de la comunidad, los organismos de acción comunal de primero, segundo, tercer y cuarto grado se darán libremente sus propios estatutos.

2. LOS ESTATUTOS DEBEN CONTENER COMO MÍNIMO

1. Generalidades
2. Afiliados
3. Órganos
4. Dignatarios y calidades
5. Régimen Económico y Fiscal
6. Régimen Disciplinario
7. Composición, competencia, causales de sanciones y procedimientos
8. Impugnaciones
9. Libros

3. VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

- Convocatoria de la Asamblea General
- Contenido de los estatutos conforme a la Ley Comunal, Constitución Política y demás leyes.
- Revisión del quórum
- Revisión del acta de la asamblea general donde se consigne en el orden del día el punto de la reforma/aprobación estatutaria.

4. REQUISITOS DE FORMA

Frente a la convocatoria de la asamblea general

- Que se realice conforme a los términos previamente establecidos.
- Se estipule de forma clara: sitio, hora, fecha, modalidad, orden del día.
- Sea ordenada por el directivo previamente establecido.
- Sea comunicada por el directivo previamente establecido.

Frente a la asamblea general

- Tener en cuenta el artículo 38 de la Ley 743 de 2002, dentro de las funciones de la asamblea (...) *"corresponde a la asamblea general de los organismos de acción comunal: (...) b) Adoptar y reformar los estatutos".*
- Que se realice conforme a lo estipulado en la convocatoria.
- El acta de asamblea debe consagrar fecha y número de asamblea.
- En el acta de la asamblea general debe quedar consignada la deliberación del cuerpo de los estatutos y su respectiva aprobación.

Frente al quórum

- Elaborar listados de asistencia, en los cuales se verifique nombre, cédula, teléfono, cargo, organización a la que pertenece y firma.
- Cada listado de asistencia debe consagrar fecha y número de asamblea.
- Con el fin de verificar el quórum, se recomienda anexar certificación expedida por la respectiva dependencia de inspección, control y vigilancia en la cual se verifique los afiliados a la organización; esto permite verificar con cuántas personas cuenta la organización para el cumplimiento de sus objetivos.

Actualización de estatutos

Las organizaciones de acción comunal deberán realizar el proceso ante la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control encargada, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.5 del Decreto 1066 de 2015:

> *"Primer nivel: Lo ejerce el Ministerio del Interior, sobre las federaciones departamentales y municipales de acción comunal y la Confederación Comunal Nacional.*
>
> *Segundo nivel: Lo ejercen las correspondientes dependencias de los departamentos, distritos y municipios, sobre las juntas y asociaciones de acción comunal".*

Obligatoriedad

Los estatutos de las organizaciones de acción comunal serán de obligatorio cumplimiento para los miembros de la OAC y para aquellos que se afilien con posterioridad.

Vigencia

Los estatutos de las organizaciones de acción comunal regirán desde la expedición del acto administrativo proferido por la entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control hasta tanto decidan reformarse.

5. REQUISITOS DE FONDO

- Contenido de los estatutos conforme a la normatividad comunal, Constitución Política y demás leyes.
- Definir de forma general o concreta los requisitos, funciones y término de empalme para cada uno de los cargos.
- Incluir la modalidad virtual frente a la convocatoria o reuniones.
- Definir las comisiones de trabajo o secretarías con sus respectivas funciones.
- Definir las comisiones empresariales con sus respectivas funciones.
- Definir la conformación y funciones del tribunal de garantías.
- Definir la postulación en el proceso electoral.

Diseño y diagramación
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co
PBX (0571) 4578000
Carrera 66 N.º 24-09

Bogotá, D. C., Colombia